

RADICADO: 680924089001-2019-00009-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, once de mayo de dos mil veintiuno

Surtido el traslado de la liquidación del crédito allegada por la actora, se observa por esta funcionaria judicial que la misma no fue elaborada conforme a la orden contenida en el mandamiento de pago fechado el 07 de febrero de 2019, en razón a que le imputó a la cuenta realizada el cobro de intereses moratorios sobre las sumas de dinero correspondiente a cuotas alimentarias pendientes de pago, conceptos que no se hallan dentro de dicho proveído.

Por ello, se solicita a la demandante que, dentro del menor término posible, proceda a rehacerla, con los lineamientos del auto de mandamiento ejecutivo y del artículo 446 del C.G.P., debiendo especificar las sumas debidas hasta la fecha de su presentación.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

NELLY PEREIRA MARTINEZ

JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE BETULIA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

489bac9cdc9d557e98937dbfa7fe09d775d93f53ab5d5430b7b484317702cc36

Documento generado en 11/05/2021 02:43:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**